

BOLETÍN No. 67/2021

 CONFIRMÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADAS A LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE NACAJUCA, TACOTALPA, JONUTA, MACUSPANA, JALPA DE MÉNDEZ, PARAÍSO Y BALANCÁN.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en sesión pública presencial a puerta cerrada, efectuada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos un total de 9 juicios de inconformidad y 2 juicios de la ciudadanía.

En los juicios de inconformidad 33 y 38 de este año, interpuestos por los partidos políticos Verde Ecologista de México y Redes Sociales Progresistas, relativos a la elección de presidencia municipal y regidurías de mayoría relativa del municipio de Nacajuca, Tabasco, a favor de la planilla postulada por MORENA.

Las magistradas y el magistrado, acordaron declarar infundados los agravios presentados por los partidos actores y, por consiguiente, confirmaron la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Nacajuca, Tabasco, postulada por Morena, encabezada por Sheyla Darlin Álvarez Hernández.

El partido actor, PVEM, refirió que existieron violaciones sustanciales durante la preparación y desarrollo de la elección, relacionadas con mayor cobertura en medio digital a favor de la candidata ganadora postulada por MORENA.

Por su parte, Redes Sociales Progresistas, invocó la nulidad de la votación por existir error en el cómputo de los votos e impedir el acceso a sus representantes de casillas.

El Pleno del Tribunal Electoral acordó anular una casilla por error en el cómputo de votos, ya que se evidenció discordancia entre los rubros fundamentales del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, lo cual fue determinante para el resultado de la votación, pues el error es mayor que la diferencia de votos entre el partido ganador y el que obtuvo el segundo lugar.

Relativo a los juicios de inconformidad 45 y 46, promovido por los partidos políticos Fuerza por México y Morena, en contra de la elección de presidencias municipales y regidurías de mayoría relativa del municipio de Paraíso, Tabasco.

El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó declarar infundados los agravios presentados por los partidos actores y, por consiguiente, confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Paraíso, Tabasco, postulada por el PRD, encabezada por Ana Luisa Castellanos Hernández.

Los actores invocaron causales de nulidad de la elección, así como de nulidad de votación recibida en casilla.

Por su parte, Morena refirió que el PRD y su candidata, rebasaron 25 veces el monto permitido en relación al tope de gastos de campaña, lo que consideró actualizó la causal de nulidad de elección.

Contrario a lo manifestado por los actores, la autoridad responsable sí llevó a cabo el recuento de votos en 17 casillas a petición de Morena.

Por otra parte, el Consejo General del INE, resolvió la queja relativa a los gastos de campaña, y la declaró infundada.

En cuanto al JI 15, presentado por el Partido Político de la Revolución Democrática, en contra de la elección de los candidatos registrados por el Partido Morena, para la elección de presidencia municipal de Jonuta, Tabasco.

El Pleno del TET declaró infundados los agravios presentados por el partido actor, y por consiguiente, confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Jonuta, Tabasco, postulada por Morena, encabezada por Eric Robert Garrido Argaez.

La pretensión del actor, PRD, fue que se decretara la nulidad de votos recibida en 46 casillas, por considerar que existió violencia física y presión sobre los miembros de la mesa directiva de casillas, también se dolió que el partido Morena excedió el gasto de tope de campaña autorizado, que existió violación al principio de equidad en la contienda electoral, así como inequidad y violaciones al derecho de petición.

Del análisis y revisión a las manifestaciones vertidas en calidad de agravios, se determinó que no se acreditaron los supuestos normativos de las causales de nulidad específicas de casillas en cuanto al rebase de tope de gastos de campaña, se requirió el dictamen consolidado de gastos al INE y no se encontraron exceso de gastos.

También se resolvió el JI 39, interpuesto por el PVEM, en contra de la planilla postulada por el partido Morena, para la presidencia municipal de Macuspana, Tabasco.

Las magistradas y el magistrado, acordaron declarar infundados los agravios presentados por el partido actor y por consiguiente, se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Macuspana, Tabasco, postulada por Morena, encabezada por Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra.

El partido actor, impugnó 208 casillas, se dolió de que hubo omisión por parte de la responsable, de fiscalizar los gastos por concepto de propaganda, asimismo, del rebase del tope de gastos de campaña y de la compra, coacción de votos y acarreo de votantes.

El Pleno consideró declarar infundado el agravio consistente en el error y dolo de cómputo de votos.

En cuanto al rebase de gastos de campaña, se observó que, de acuerdo al informe rendido de la unidad técnica de Fiscalización del INE, no hubo rebase de topes de gastos.

Finalmente, el partido actor no acreditó de forma alguna, la compra y coacción del voto, ya que no aportó medios de prueba idóneos y suficientes.

En el JI 05, interpuesto por el partido político Morena, en contra de la elección de presidencia municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa, del municipio de Tacotalpa, Tabasco, las magistradas y el magistrado acordaron modificar los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de presidencia municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa de Tacotalpa, Tabasco; y por consiguiente, confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Tacotalpa, Tabasco, postulada por Movimiento Ciudadano, encabezada por Ricki Antonio Arcos Pérez.

En esencia, el partido político actor, señaló que el Pleno del Consejo Electoral Distrital número 11 fue omiso al no hacer recuento de votos de paquetes electorales, en el que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar, agravios que el Pleno consideró improcedente la impugnación relativa a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, y por otra parte, inoperante la pretensión de apertura de paquetes electorales, por haber sido atendido previamente dicha pretensión, mediante sentencia interlocutoria en el cuadernillo incidental 03/21, conforme a ello, se acordó la recomposición correspondiente de acuerdo a los resultados del nuevo escrutinio y cómputo desahogado por este Tribunal.

Ahora bien, en lo relativo al JI 44, promovido por el PT, por medio del cual impugnó la elección de presidencia municipal y regidurías del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

El Pleno del TET acordó declarar infundados e inoperantes los agravios presentados por el partido actor, por consiguiente, confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, postulada por Morena, encabezada por Nuris López Sánchez.

El partido actor, promovió la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, así como la nulidad de elección por rebase de tope de gastos de campaña.

Finalmente, en el JI 50, interpuesto por el PVEM, en contra de la elección de presidencia municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa de Balancán, Tabasco.

El Pleno del TET acordó declarar fundada la nulidad de la votación recibida en la casilla 08 C1, por lo tanto, se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de presidencia municipal y regidurías de mayoría relativa y se confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez acordada a favor de la planilla de candidaturas a presidencia municipal y regidurías del municipio de Balancán, Tabasco, postulada por Morena, encabezada por Luisa del Carmen Cámara Cabrales.

El partido político actor, en esencia señaló la causal genérica de nulidad, lo anterior, con motivo de que alegó que durante la jornada se cometieron violaciones sustanciales y actos que fueron determinantes para el resultado de la elección, así como causales de nulidad de votación recibida en casilla previstas en el artículo 67.

En cuanto a la causal prevista en el artículo 67, párrafo 1, inciso e) de la Ley de medios, se acordó declarar fundada la nulidad de la votación recibida en la casilla 08 C1.

También se resolvieron el JDC 61 y su acumulado 126, el Pleno del TET acordó el desechamiento de la demanda interpuesta por las ciudadanas María Elena Castillo Pérez, Rosa Real Ramos y el ciudadano Baldemar Ocaña Trinidad.

Asimismo, se acordó sobreseer la demanda respecto de las y los 112 actores al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La pretensión de los enjuiciantes consistía en que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, les efectuara el pago de todas las pretensiones reclamadas, por consiguiente, al llegar las partes a un arreglo conciliatorio, quedó satisfecha la pretensión de las y los actores.